NOTA DNCP/DNC/N° 14949/2016

Asunción, 06 de junio de 2016

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Natalio
Teléfono: 0765 206195
Email: uoc_natalio@hotmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Provisión del servicio de almuerzo escolar para escuelas públicas del Distrito de Natalio" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310816. - ID N° 303922 ADENDA 2.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la planilla de formulario de oferta no se observan las cantidades mínimas y máximas de raciones por cada escuela, asimismo consultamos porque la cantidad máxima de raciones indicada en el SICP no coincide con la cantidad de raciones aprobadas por el MEC, también recordamos a la convocante que al modificar el formulario de oferta deberán remitir el mismo en forma completa en una adenda.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

HECTOR GALEANO
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG